

y Declaro la resolución contractual del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle José María Pérez Lozano n.º 14, piso 3.ª puerta F de la localidad de Navalmoral de la Mata, por falta de pago, y debo Condenar y Condeno al desahucio de dicha vivienda, con apercibimiento a los demandados de que se procederá a su lanzamiento si no proceden a su desalojo; y debo Condenar y Condeno a D. Antonio Barquero Jiménez y Dña. Ana Rosa Pinilla Molina a que abonen al actor la cantidad de 3.575 euros, en concepto de rentas vencidas y no pagadas, más las impagadas durante el período de ejecución de sentencia, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación judicial, incrementado dicho interés en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su total pago, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

La presente sentencia es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sustanciándose el recurso de apelación por los trámites prevenidos en el art. 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Barquero Jiménez y Ana Rosa Pinilla Molina con D.N.I. n.º 16.281.015-M y 3.859.707-P respectivamente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Navalmoral de la Mata a veintidós de noviembre de dos mil seis.

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se deja sin efecto el procedimiento de concurrencia para la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

En relación con el anuncio de licitación, publicado en el D.O.E., núm. 125, de fecha 26 de octubre de 2006, relativo a la publicación de la convocatoria del procedimiento de concurrencia para la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura, y a la vista de propuesta de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 4 de diciembre de

2006, en la que se pone de manifiesto que el Sector de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social ha suscrito una Declaración Sectorial que puede significar una reordenación de dicho Sector, así como atendiendo a la nueva regulación contemplada en la Orden TAS/3623/2006 de 28 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 29 de noviembre)", por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, en la medida en que dicha disposición afecta al contenido de los pliegos y objetivos de la presente convocatoria, y estando aún abierto el plazo de presentación de propuestas de participación, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Dejar sin efecto el procedimiento de concurrencia para la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 5 de diciembre de 2006. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.